

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2021
(03 de octubre de 2014)**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUMPLIMIENTO

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que de conformidad con el Artículo 52 del citado Decreto, la Autoridad Ambiental exigirá la presentación de un Plan de Cumplimiento al usuario que no le es viable el permiso de vertimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978.

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1807 del 20 de agosto de 2014, el señor GUILLERMO VARGAS TRILLERAS identificado con cédula de ciudadanía N° 11.308.413 expedida en Girardot, actuando en calidad de propietario de la Estación de servicio AGUABLANCA, presentó a esta Dirección Territorial el Plan de cumplimiento para el manejo de vertimientos con los requisitos exigidos en el citado artículo los cuales corresponden a los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garantizan el cumplimiento de la norma de vertimientos, como también las metas, sus periodos de evaluación e indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente, de conformidad con los términos de referencia entregados por la Corporación.

Mediante auto No. 089 del 31 de agosto de 2014, se da inicio de trámite a la aprobación del plan de cumplimiento para el vertimiento de aguas residuales, Conforme a la solicitud presentada. Igualmente se ordenó la publicación de aviso en periódico de amplia circulación regional para conocimiento de la comunidad y presentación de oposiciones en caso de considerarse afectados con la aprobación del mencionado plan de cumplimiento.

Que durante el trámite de la aprobación del Plan, la DTS no recibió oposiciones.

Que el funcionario comisionado para la evaluación del Plan de cumplimiento considera viable la aprobación del mismo con el programa de ingeniería cronograma e inversiones, los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas.

Que el concepto técnico 0427 del 17 de septiembre de 2014 es la base para que esta Dirección Territorial apruebe el plan de Cumplimiento presentado por el usuario el señor GUILLERMO VARGAS TRILLERAS identificado con cédula de ciudadanía N° 11.308.413 expedida en Girardot, actuando en calidad de propietario de la Estación de servicio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

AGUABLANCA, atendiendo la delegación de la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de cumplimiento para el manejo de Vertimientos de aguas residuales presentado por el usuario el señor GUILLERMO VARGAS TRILLERAS identificado con cédula de ciudadanía N° 11.308.413 expedida en Girardot, actuando en calidad de propietario de la Estación de servicio AGUABLANCA.

ARTICULO SEGUNDO: El Plazo de ejecución del Plan de cumplimiento es de 18 meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Corporación dentro de los tres meses siguientes al plazo de ejecución, hará el correspondiente seguimiento para la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a los programas, proyectos obras o actividades propuestos en el cronograma del Plan de Cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario deberá realizar un muestreo de aguas, una vez esté en funcionamiento el sistema de Tratamiento de aguas residuales según cronograma aprobado.

Para el Vertimiento de aguas residuales, los parámetros físico-químicos a medir son: pH demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5) demanda química de oxígeno (DQO) Nitrato, Fosfatos, totales, turbiedad, Sólidos disueltos totales (SDT), sólidos suspendidos totales (SST) sólidos sedimentales (SSED) y caudal.

ARTICULO SEXTO: Una vez verificado el cumplimiento del Plan y de la norma de vertimiento por parte de esta Autoridad ambiental, el beneficiario deberá solicitar el permiso de vertimiento de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: Los programas, Proyectos, obras y actividades aprobadas mediante esta Resolución consisten en:

Programa	Objetivos	Actividades
1. Control de Efluentes líquidos	Minimizar la generación de aguas residuales, así como la concentración de contaminantes en efluente	1. Inspección de los ductos donde se conduce el agua para el lavado de vehículos, con el propósito de disminuir el gasto de agua.
		2. recoger en seco los residuos sólidos, mediante el barrido de la carrocería

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

		3. Limpieza diaria de los canales abiertos utilizados para la conducción del vertimiento hacia el sistema de tratamiento.
2. Recolección y Disposición de desechos de construcción	Prevenir y mitigar los impactos ambientales derivados del manejo inadecuado de escombros	1. recoger y transportar los residuos de la construcción hacia un sitio en donde no se genere afectación ambiental alguna, debido a que el municipio de Pitalito no cuenta con escombrera municipal
3. Inspección y mantenimiento del sistema	Optimizar los diferentes componentes del sistema de tratamiento	1. Inspeccionar permanentemente los componentes del sistema desde la conducción hasta el STAR, de tal manera que se prevengan afectaciones ambientales por daño en la tubería o en otros dispositivos.
4. Educación Ambiental	Promover hábitos más amigables con el medio ambiente, así como optimizar el uso de los recursos naturales durante el lavado de vehículos	1. De manera semestral efectuar talleres de sensibilización y capacitación de uso eficiente y ahorro del agua en cada uno de los procesos.
		2. Capacitación en operación y mantenimiento de las estructuras de tratamiento de los vertimientos.
6. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales	Dar cumplimiento a la Norma de Vertimiento	1. Diseñar una trampa de grasas como complemento al sistema existente.
		2. Formular un manual de operación y mantenimiento del sistema
		3. Construir las estructuras y aditamentos diseñados para el tratamiento de aguas residuales
7. Monitoreo del sistema de tratamiento	Verificar el cumplimiento de la Norma del vertimiento y establecer la eficiencia del sistema	1. contratar el monitoreo de las aguas residuales a la entrada y salida del sistema de tratamiento, con un laboratorio acreditado por el IDEAM
		2. Reportar los resultados del monitoreo a la CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

residuales	contaminante de tal manera que se de cumplimiento a la Norma de Vertimiento	2. Formular un manual de operación y mantenimiento del sistema	
6. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales	Dar cumplimiento a la Norma de Vertimiento	1. Construir las estructuras y aditamentos diseñados para el tratamiento de aguas residuales	
7. Monitoreo del sistema de tratamiento	Verificar el cumplimiento de la Norma del vertimiento y establecer la eficiencia del sistema	1. Realizar el monitoreo de las aguas residuales a la entrada y salida del sistema de tratamiento, con un laboratorio acreditado por el IDEAM 2. Reportar los resultados del monitoreo a la CAM.	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO OCTAVO: Se debe implementar cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

ARTICULO NOVENO: Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permissionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

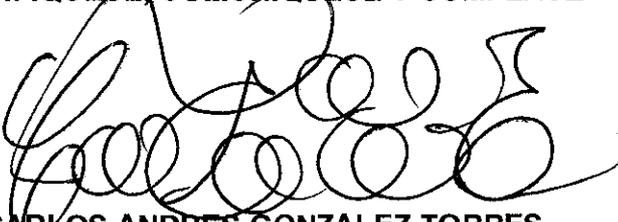
ARTICULO DECIMO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al beneficiario informándole que contra esta no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 074/ 2014
 Proyecto: WIMT 